

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.676)

Artículo 1°.- Apruébase la urbanización tramitada por Expte. nº 21.406-S-98 referida al Asentamiento Barrio "Parque Oeste" - Cooperativa, Crédito y Consumo "Zona Oeste", a realizarse en los inmuebles ubicados en el Distrito F1-21/E1-17 del Código Urbano vigente, Sección Catastral 17, Manzanas 88, 89 y 90.

Art. 2°.- Los ciento veinte (120) lotes resultantes (internos y frentistas) permiten la consolidación de 120 viviendas individuales según el proyecto elaborado por la Unidad Ejecutora Provincial, obrante a fs. 67 del Expte. nº 21.406-S-98.

Art. 3°.- La totalidad de los servicios infraestructurales complementarios que correspondan al área será ejecutada por las dependencias municipales y/o provinciales que correspondan; y en todos los casos la Provincia y la Municipalidad se obligarán a cumplimentar todos los términos que se expresan en el Convenio Marco firmado entre la Nación, Provincia y Municipalidad con fecha 10 de Mayo de 1994, ratificada por Ordenanza nº 5.889/94 en ajuste a los artículos 11° y 12° que establecen: "Décima Primera: La Provincia de Santa Fe a través de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias (DI.P.O.S.) realizará los proyectos y las obras de agua corriente de red y desagües cloacales y la Empresa Provincial de la Energía (E.P.E.) efectuará los proyectos, y las obras de tendidos necesarias para la alimentación de la red domiciliaria de energía con afectación de recursos propios".

"Décima Segunda": La Municipalidad de Rosario a través de la Secretaría del área que corresponda, proyectará, ejecutará y dirigirá con afectación a recursos propios la siguientes obras de infraestructura: saneamiento hidráulico, apertura de calles, desagües pluviales, abovedamiento, mejoramiento y pavimentación de calles, tendido de alumbrado público y forestación. Asimismo la Municipalidad de Rosario será responsable del diligenciamiento preferencial de los trámites administrativos de su competencia, en el marco de las excepciones previstas que como Anexo I y II se adjuntan a la presente para urbanizaciones oficiales y programas se interés de vivienda social cuando así correspondiere, para su posterior elevación al Honorable Concejo Municipal".

Art. 4°.- La Unidad Ejecutora Provincial se responsabilizará de gestionar ante quien corresponda el cumplimiento de la prestación de los servicios de agua corriente de red, desagües cloacales y suministro de energía eléctrica, conforme a las condiciones y especificaciones obrantes a fs. 16, 17, 18, 19 y 20 del Expte. nº 21.406-S-98.

Art. 5°.- Comuniquese a la Intendencia, publiquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 1 de Octubre de 1998.-